Ley Nº IX-0321-2004 (5465)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA. SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETAS

- ARTICULO 1°.- Se declara de interés público, y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas:
 - a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Río V; al Este por la calle 49 y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV. De acuerdo al Plano Nº 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el C.F.I. es denominada Área (A) con una superficie de 500 Has.
 - b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148 y canal secundario VII; al Sur la Ruta Nacional Nº 7; al este la Ruta Nacional Nº 148º; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3 VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.
 - c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur el Río V; al Este la V. Brigada Aérea y Colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.
 - d) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 8; al Sur FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII Terciarios 6 y 7; denominada Área (D) con una superficie de 580 Has.
 - e) Las tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (H); al Este la prolongación de calle 9 de julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II (margen derecha) y camino a Las Isletas. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I II II y IV y Terciario 1 IV de margen derecha: denominada área (E) con una superficie de 4.950 Has.
 - f) Las tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional Nº 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio). Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1490 Has.
- ARTICULO 2°.- Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista a:
 - a) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavaisse; y al Oeste la prolongación calle 9 de julio (camino vecinal). Denominada Área (G) con una superficie de 1370 Has.
 - b) Las tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por prolongación camino a Lavaisse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1945 Has.
- ARTICULO 3°.- Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre

Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.

ARTICULO 4°.- Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que el Sub-Programa de Obras Hídricas será el organismo específico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.

ARTICULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la presente Ley y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-

ARTICULO 6°.- Derogar la Ley N° 4488 y Ley N° 5359.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados -San Luis BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis